

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2021-00615-00 Ejecutivo de YONI MORA MOLINA contra SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO.

Vista la actuación surtida y el certificado de tradición y libertad obrante a folios 50 al 53 del cuaderno de medidas cautelares, se observa que la medida de embargo comunicada por este Juzgado no fue debidamente registrada, toda vez que hay error al consignar el nombre del Juzgado que decretó la medida, y en consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, con el fin de que corrija la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20644450, toda vez que la medida cautelar de embargo fue ordenada por este Despacho y no por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá como erróneamente se registró.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 018 Hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d478790f9f9550d33e99a93fc24e7cb2f53ecd6452b451d5ed5b85f46c2729e**
Documento generado en 14/02/2024 09:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2021-00615-00 Ejecutivo de YONI MORA MOLINA contra SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO.

Vista la actuación surtida, y comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en proveído del 27 de octubre de 2023, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

Juez

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 018 Hoy 15 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ec79629f8d9f0dbd5383d68c38fed369a8c4b320320ec9516b9dbb592ffb9e**

Documento generado en 15/02/2024 06:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>